Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 045/14 de fecha 29 de mayo de 2014

RESOLUCIÓN N° 045-004/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y CANTIDAD DEL CONTRATO N° 424/13, SUSCRITO CON LA FIRMA CHACO INTERNACIONAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/13 "ADQUISICIÓN DE STENT AUTOEXPANSIBLE CEREBRAL PARA LA SECCIÓN NEURORRADIOLOGÍA".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 0536/14, de fecha [illegible] mayo de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 27 de mayo de 2014, por el cual se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de ampliación de plazo de vigencia y cantidad de los productos adjudicados en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 60/13 "Adquisición de Stent Autoexpansible Cerebral para la Sección Neurorradiología", correspondiente al Contrato N° 424/13, suscrito con la firma CHACO INTERNACIONAL S.A.; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 106-014/13, de fecha 17 de diciembre de 2013, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 60/13 "Adquisición de Stent Autoexpansible Cerebral para la Sección Neurorradiología", a la firma CHACO INTERNACIONAL S.A., formalizándose esta adjudicación a través del Contrato N° 424/13, suscrito en fecha 30 de diciembre de 2013 y por Resolución C.A. N° 107-025/13, de fecha 19 de diciembre de 2013 se amplió la vigencia del Contrato N° 424/13, plasmado en el Anexo N° 1 Adenda, suscrita el 30 de diciembre de 2013, haciendo que la vigencia se extienda hasta el 31 de [illegible] de 2014;

Que, por Nota Interna identificada como NOT-0216-2014-000294, de fecha 07 de mayo de 2014, el Departamento de Farmacoterapéutica a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa con providencia de la Gerencia de Salud, solicitó la ampliación del 20% y la prórroga de vigencia, hasta el mes de julio de 2014, del Contrato N° 424/13, suscrito con la firma CHACO INTERNACIONAL S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 60/13 "Adquisición de Stent Autoexpansible Cerebral para la Sección Neurorradiología" según Resolución C.A. N° 106-014/13, de fecha 17 de diciembre de 2013, adjudicado para 04 (cuatro) pacientes; 1) María Cecilia Amarilla, con C.I. N° 3.47[illegible]004; 2) Rosa Gamarra, con C.I. N° 2.007.815; 3) Yolanda C. Arguello de Cabañas, con C.I. N° 353.369; 4) María Gregoria Franco Vda. de Zaracho, con C.I. N° 1.242.138, justificando la ampliación de la siguiente manera *"...El producto con código que será objeto de ampliación del 20% es; 11015 – STENT; STENT AUTOEXPANSIBLE CEREBRAL, DIVERSOL ARTERIAL DE FLUJO, atendiendo que la cantidad adjudicada de 02 (dos) unidades para la paciente María Cecilia Amarilla, con C.I. N° 3.47[illegible].004, fue*

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 045-004/14

cantidad de 01 (uno) para el paciente Arnaldo Cristaldo, con C.I. N° 4.227.202.- autorizado por la Resolución C.A. N° 032-023/14, de fecha 08 de abril de 2014, que según la Nota Interna identificada como NOT-0282-2014-00188, de fecha 07 de mayo de 2014, enviada por el Servicio de Neurología, en la cual solicitó reponer la cantidad de 01 (uno) del producto con código 11015, para la utilización de la paciente mencionada...";

Que, por Memorando BS/DCO N° 575/14, de fecha 23 de mayo de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remitió a la Dirección Jurídica los antecedentes del pedido realizado por el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, con providencia de la Gerencia de Salud, a fin de contar con un dictamen jurídico para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 576/14, de fecha 23 de mayo de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Financiera, la disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación del contrato;

Que, por Memorando DBS/DCO N° 577/14, de fecha 23 de mayo de 2014, el Departamento de Contratos solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2014, la ampliación correspondiente al contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 60/13 "Adquisición de Stent Autoexpansible Cerebral para la Sección Neurorradiología";

Que, por Memorando DBS/DCO N° 578/14, de fecha 23 de mayo de 2014, el Departamento de Contratos solicitó al Departamento de Licitaciones que informe si existe algún pedido o proceso del llamado de referencia, solicitado por el Administrador;

Que, por Nota DBS/DCO/N° 759/14, de fecha 23 de mayo de 2014, el Departamento de Contratos solicitó la conformidad de la firma CHACO INTERNACIONAL S.A., para la ampliación al contrato;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 599/14, de fecha 26 de mayo de 2014, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2014, de la ampliación correspondiente al contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 60/13 "Adquisición de Stent Autoexpansible Cerebral para la Sección Neurorradiología";

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGÁREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 045-004/14

Que, por Nota de fecha 26 de mayo de 2014, la firma CHACO INTERNACIONAL S.A., prestó su conformidad para la ampliación correspondiente;

Que, por Memorando DBS/DLI/N° 591/14, de fecha 26 de mayo de 2014, se informó que el Stent Autoexpansible Cerebral para la Sección Neurorradiología, actualmente no se encuentra pendiente en ningún llamado;

Que, por Memorando DIJ/DDC/N° 791/14, de fecha 26 de mayo de 2014, la Dirección Jurídica concluyó: *"...Por tanto, en base a la reglamentación citada, es criterio de esta Dirección Jurídica que en atención a las manifestaciones del Administrador del Contrato, quien ha indicado que con la ampliación del 20% de bienes, así como de la prórroga de la vigencia del contrato, resulta necesario a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 032-023/14; por lo que no se otorga una condición mas ventajosa a la firma proveedora, sino por el contrario, se estaría asegurando la provisión del material adjudicado a la asegurada en cuestión. Por lo que es criterio de esta Dirección que la Adenda solicitada resulta jurídicamente viable y en este sentido corresponde el administrador del contrato verificar que esta ampliación no rebase el porcentaje legal del 20% establecido...";*

Que, por Memorando DFI/DPR2 N° 007254/14, de fecha 26 de mayo de 2014, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2014, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 97.200.000.- (Guaraníes noventa y siete millones doscientos mil) y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1640/14, de fecha 26 de mayo de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 424/13, suscrito con la firma CHACO INTERNACIONAL S.A.;

Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 045-004/14

fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que signifiquen a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento previsto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";

Que, el contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión establece taxativamente en su Cláusula N° 18 Convenio Modificatorio cuanto dice que: *"El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Artículo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto Reglamentario previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14° y 15° de la mencionada Ley"*;

Que, así también la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con anterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Artículo de la Ley N° 2.051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato., b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem"*; y Circular N° 06/05, de fecha 29 de marzo de 2005, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. N° 017/14, de fecha 27 de mayo de 2014, la Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la ampliación de las cantidades

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 045-004/14

de los productos establecidos en el Contrato N° 424/13, suscrito con la firma CHACO INTERNACIONAL S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 60/13 "Adquisición de Stent Autoexpansible Cerebral para la Sección Neurorradiología", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato N° 424/13, suscrito con la firma "CHACO INTERNACIONAL S.A.", correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 60/13 "Adquisición de Stent Autoexpansible Cerebral para la Sección Neurorradiología" de conformidad al siguiente cuadro:

CHACO INTERNACIONAL S.A.

Ítem	Código	N° de Catálogo	Descripción del artículo	Unid. de Medida	Present.	Marca	Proc.	Cant.	Precio Unit. c/IVA	Cant. Ampl.	Precio Total Cant. Ampl. c/IVA
1	11015	42221513-003	Stent: Stent Autoexpansible Cerebral	Unidad	Kit	MICROVENTION/ TERUMO	USA/ FRANCIA/ COSTA RICA	5	97200000.-	1	97.200.000.-
Monto total ampliado: Son Guaraníes noventa y siete millones doscientos mil, IVA incluido.-											97.200.000.-

2°) Autorizar la ampliación de la vigencia del Contrato N° 424/13; haciendo que la misma se extienda hasta el 31 de julio de 2014.----------

3°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.------

4°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contrato, la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

5°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración la firma del Convenio Modificatorio correspondiente conjuntamente con la Administradora del Contrato.-------

6°) Dejar establecido que la Dirección de Gestión Médica Administrativa, será la encargada de administrar el Convenio Modificatorio correspondiente.----------

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 045-004/14

7°) Encomendar a la Oficina de Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de las pólizas de garantía de fiel cumplimiento.---------

8°) Autorizar a la Dirección Financiera, la realización de los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago conforme al marco legal vigente.----------

9°) Imputar la erogación al rubro correspondiente al presente ejercicio.----------

10°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rg.- **FDO:** ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ [illegible]S
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JC[illegible]NO BRÍTEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBR**[illegible]**ONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del C**[illegible]**jo.**

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.